
EXENTA N° 0 2 4 7 /

SANTIAGO, 24 DIC. 2014

Con esta fecha se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS

- a) Ley N° 16.752 que fija organización y funciones y establece disposiciones generales a la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC".
- b) Lo dispuesto en el Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos "DAR-50", aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de 1974.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.
- d) La Resolución N° 436 de fecha 14 de septiembre de 2009 de la DGAC, sobre delegación de atribuciones y sus modificaciones posteriores.
- e) La Resolución Exenta N° 14/1/2/0026 de fecha 14 de febrero de 2014.
- f) Carta del Sr. Mokomae Araki Hormazabal de fecha 14 de noviembre de 2014, Exp. OCP N° 6591.
- g) Oficio (O) DGAC N° 14/1/1484/7666 de fecha 27 de noviembre de 2014.
- h) Carta del Sr. Mokomae Araki Hormazabal de fecha 02 de diciembre de 2014, Exp. OCP N° 6970 y N° 7195.

CONSIDERANDO

- a) Que por Resolución Exenta N° 14/1/2/086 de fecha 06 de junio de 2011, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante "la DGAC", otorgó la concesión de una superficie de 1 m² para instalar un letrero publicitario en la sala de llegada de pasajeros del Aeropuerto Mataveri de la Isla de Pascua.
- b) Que por carta de fecha 14 de noviembre de 2014, el Sr. Mokomae Araki Hormazabal, solicitó la renovación de la concesión descrita en el párrafo a) precedente.
- c) Que mediante Oficio (O) DGAC N° 14/1/1484/7666 de fecha 27 de noviembre de 2014, la DGAC informó al Sr. Mokomae Araki Hormazabal las condiciones para modificar la mencionada concesión.

- d) Que por carta de fecha 02 de diciembre de 2014, el Sr. Mokomae Araki Hormazabal aceptó la modificación informada mediante el documento de la letra c) precedente, y adjuntó la boleta bancaria de garantía N° 6396708 del Banco Estado por UF 6.

RESUELVO

1. **MODIFÍQUESE** a contar de esta fecha, los Resuelvo N°s 2) y 4), e incorpórese el resuelvo N° 39) a la Resolución Exenta N° 14/1/2/0026 de fecha 14 de febrero de 2014, quedando como se indican a continuación:
 2. La concesión se otorga hasta el 31 de enero de 2017.
 4. Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario entregó la boleta bancaria de garantía N° 6396708 del Banco Estado, a favor del "Fisco-Dirección General de Aeronáutica Civil", por UF 6, con una vigencia al 31 de julio de 2017.

La boleta de garantía a la que se refiere el presente punto, podrá hacerse efectiva en el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del concesionario, caso en el cual podrá imputarse el pago de toda obligación de dinero que emane del contrato de concesión y que se encuentre exigible, sea que se trate de derechos aeronáuticos, multas, o bien, intereses y/o reajustes, según proceda. Si quedare algún remanente a favor del concesionario, se devolverá a éste el monto respectivo, y en caso de seguir vigente la concesión, el concesionario deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original
 39. Para todos los efectos legales, el contrato de concesión se considerará celebrado en Chile y deberá interpretarse de acuerdo con la legislación chilena.
2. En todo lo no modificado regirá lo señalado en la Resolución Exenta N° 14/1/2/0026 de fecha 14 de febrero de 2014.
3. La presente concesión, al igual que todas las que otorga la DGAC, estará regulada por el "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos", DAR-50, aprobado por el D.S. (AV) N°172 de fecha 05 de Marzo del año 1974.
4. El concesionario deberá suscribir ante Notario Público tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a la DGAC uno de éstos, con la constancia de su protocolización.
5. Archívese los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

6. Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N°1.939 de 1977.

Anótese y Comuníquese. (FDO) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. SR. MOKOMAE ARAKI HORMAZABAL.
 - 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
 - 1 EJEM. DGAC., DASA, AEROPUERTO MATAVERI.
 - 1 EJEM. DGAC., DASA.
 - 1 EJEM. DGAC., DCOM, OFICINA DE PARTES.
 - 1 EJEM. DGAC., DCOM, SECCIÓN PROGRAMACIÓN Y CONTROL.
 - 2 EJEM. DGAC., DCOM, SD.CO, SECCIÓN CONCESIONES.
- VIP/mod/cpa/nmc/23122014 EXP. OCP N^{OS} 6591, 6970 y 7195.